H. CONGRESO DEL ESTADO
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

ACUERDO PARA LA RECEPCIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN SUSTITUCIÓN DE RECIBOS IMPRESOS, EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción II; 75, 81, fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

CONSIDERANDO

Primero. – Que por mandato previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados y Municipios, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Segundo. – Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, prevé en el artículo 56 que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán de tomar las medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y programas aprobados en el presupuesto de egresos.

Tercero. – Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 contempla acciones que permitirán implementar y promover medidas y acciones que generen un ejercicio racional y eficaz de los recursos que utiliza el aparato gubernamental para la realización de sus actividades administrativas, haciendo uso de criterios de eficacia, economía, austeridad, seguimiento, control, y rendición de cuentas sanas para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Cuarto. – Que con el compromiso de hacer efectivas las disposiciones a las que se ha hecho mención, y con el objeto de reducir los insumos en la impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que por cualquier concepto de pago se expida a las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, apegados al Eje 3 de su Plan Estratégico, el cual se refiere a Gobierno Electrónico a fin de buscar la sinergia entre las

Carlos Pellicer Cámara No. 113, Colonia del Bosque, C.P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

tecnologías de la información y las comunicaciones a nivel intraorganizativo, convirtiendo los procesos escritos o impresos a procesos electrónicos, con el fin de crear Unidades Administrativas sin papeles, evitando con ello costos de logística y almacenamiento de los mismos, aunado a contribuir a la preservación del medio ambiente, se hace necesaria la migración hacia un sistema de intercambio electrónico de documentos.

Quinto. - Que con esta medida se busca implementar mecanismos para la recepción por medios electrónicos de los CFDI, sin requerir la firma autógrafa de las personas servidoras públicas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que no resta valor para efectos contables, fiscales o jurídicos, al contener el sello digital del fisco, teniendo valor probatorio aún cuando carezcan de la firma del trabajador, ello en virtud de que la cadena de caracteres y el sello digital generados por el Servicio de Administración Tributario (SAT) permiten autenticar la operación realizada, corroborando su origen y validez ante la autoridad hacendaria federal, además de que el timbrado se hace hacia la misma.

Sexto.- Que para efectos laborales, el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo prevé, entre otro supuestos: *"... los recibos de pago deberán entregarse al trabajador en forma impresa o por cualquier otro medio (...) los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (...)"*

Séptimo. - Que los CFDI que expide este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cumplen con lo dispuesto en los numerales 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que dichos comprobantes no sólo dan crédito del cumplimiento de una obligación formal en materia fiscal, sino que además, tal como establece el propio artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, son aptos para demostrar el pago que se realiza a favor del trabajador, en el entendido que para tener por satisfecha esta obligación, se deben reunir las siguientes condiciones: a) que exista constancia en cualquier soporte, de que el patrón entregó el comprobante al trabajador; b) que los comprobantes contengan elementos que acrediten que efectivamente se realizó la erogación a favor del trabajador; y c) que esos mismos elementos o en virtud del sistema empleado en su emisión, demuestren que el pago del salario se realizó directamente al trabajador en un medio autorizado por el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo, criterio contenido en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 30/2020 (10a.) con número de registro 2022081, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Carlos Pellicer Cámara No. 113, Colonia del Bosque, C.P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

Octavo.- Que bajo las consideraciones anteriores, se estima oportuno hacer uso de las herramientas tecnológicas que permitan el beneficio de uso, la transferencia de datos y documentos digitales, con la finalidad de simplificar trámites administrativos y el ahorro de recursos económicos, sustituyendo la impresión de papel, otorgándose validez aún cuando no contengan la firma autógrafa del trabajador, por lo que, con base en la autonomía de gestión a que se refieren los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción II y 75, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PARA LA RECEPCIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN SUSTITUCIÓN DE RECIBOS IMPRESOS, EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Primero. - Se establece que la recepción de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se hará de manera electrónica bajo el siguiente procedimiento:

1.- La Dirección de Administración y Finanzas enviará el archivo CFDI en formato Portable Document Format (PDF), al correo particular de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quienes lo descargarán y posteriormente ingresarán al sistema *Colección de Aplicaciones del OSF* (CAOSF) con el usuario y la contraseña que les fueron proporcionados por la Dirección de Tecnologías de la Información.

2.- Las personas servidoras públicas deberán cargar el archivo PDF al módulo de *Recibos de Pago* que se encuentra dentro del CAOSF.

3.- El sistema buscará en el contenido del archivo para identificar a quién corresponde el CFDI.

4.- Una vez identificado, el sistema hará una función criptográfica conocida como "HASH", el cual es un algoritmo matemático que transforma "n" cantidad de datos en una serie de caracteres con una longitud fija y servirá como comprobante interno para el archivo original.
5. A las personas servidoras públicas se les pedirá que firmen de manera digital el CFDI a través del módulo.

Si el hash es igual, el programa sabe que el documento no ha sido alterado y muestra el documento, en caso contrario, muestra un mensaje que dice "Documento ha sido modificado o alterado".

6.- Cuando se realice dicha operación, el sistema generará un "GUID" (Identificador único global) el cual es un número pseudoaleatorio empleado en aplicaciones de software, mismo que servirá como huella digital de que el archivo ha sido recibido por su destinatario.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por:

Carlos Pellicer Cámara No. 113, Colonia del Bosque, C.P. 86160. Viliahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

Firma Digital: Es el resultado de aplicar un algoritmo matemático, denominado función hash, a su contenido y seguidamente, aplicar el algoritmo de firma (donde se emplea una clave privada por el firmante) al resultado de lo anterior, se genera la firma digital o electrónica.

Verificación de la Firma Digital: Cuando se abre un documento en el programa de "Recibo de Pagos "automáticamente usa la llave privada del firmante para comparar el documento con el algoritmo hash.

Segundo.- Al realizar el procedimiento descrito, las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, manifiestan la recepción de los CFDI y su conformidad respecto a los datos en ellos contenidos, sin que sea necesaria la firma autógrafa, pues a más de que cumplen con los requisitos legales y pueden ser verificados por las autoridades fiscales y fiscalizadoras, los pagos se efectúan mediante dispersión electrónica, lo cual puede comprobarse mediante los mecanismos existentes.

Tercero. – Las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberán cumplir con el procedimiento establecido, salvo que exista alguna inconformidad en cuanto al contenido de los datos, caso en el cual podrán acudir a la Dirección de Administración y Finanzas de este Órgano Técnico para las aclaraciones correspondientes.

TRANSITORIO

Primero. - Este acuerdo entrará en vigor el día 14 de mayo de 2021, y podrá ser modificado o revocado en cualquier momento por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Segundo. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en el sitio web oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 10 de mayo de 2021. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma y rúbrica----------

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER LEGISLATIVO

ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZA

Carlos Pellicer Cámara No. 113, Colonia del Bosque, C.P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx